



AUTO No. LS 2119

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades asignadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, la Resolución 110 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con la Ley 99 de 1993, la Resolución 627 del 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2007IE11872 del 08 de agosto de 2007, La Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría, solicitó visita técnica de seguimiento a las instalaciones del establecimiento denominado GUARITOS, ubicado en la Calle 81 Sur No. 1 A -61 Este de la localidad de Usme de esta ciudad, con el fin de verificar el cumplimiento de la norma ambiental en materia de contaminación sonora.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, emitió el Memorando OCECA con radicado 2007IE15870 del 24 de septiembre de 2007, en el cual se expresa lo siguiente:

"...Con relación al asunto de la referencia, le informo que el día 31 de Agosto de 2007 se realizó visita de inspección a la TABERNA GUARITOS ubicado en la Calle 81 Sur No. 1 A-61 Este, Barrio Gran Yomasa, Localidad de Usme como lo indica el memorando, con el fin de verificar el cumplimiento normativo en materia de ruido y específicamente en lo relacionado con la Resolución 0627 del 07 de Abril 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. No obstante me permito informarle que en la nomenclatura mencionada no se encuentra ninguna Taberna Guaritos, sino una Panadería. Por tal motivo no se pudo realizar la medición debido a que el establecimiento ya no funciona en esta dirección".



2119

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo a las observaciones realizadas en el Memorando OCECA con radicado 2007IE15870 del 24 de septiembre de 2008, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con la presente actuación administrativa ya que el establecimiento denominado GUARITOS ya no se encuentra ubicado en la Calle 81 Sur No. 1 A- 61 Este, donde ahora funciona una Panadería.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el Artículo Tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que



sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia;

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de Emisión Sonora del establecimiento GUARITOS, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 21 AGO 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Carlos Andrés Guzmán Moreno
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
Coordinadora Aire-Ruido
2007E15870 del 24/09/2007